



Catorce de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2003

RADICADO N° 2022-00238-00

1. Se incorpora al expediente electrónico, en el archivo Nro. 14, cuaderno de medidas, la constancia de inscripción del embargo decretado frente al 50% de la nuda propiedad de la cual es titular el accionado ALEJANDRO OSPINA LORA en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-426556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.
2. Ahora bien, revisado el certificado de libertad aportado en mención (archivo 14) se observa la existencia de una hipoteca sin cancelar en la anotación Nro. 13 a favor de la CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.
3. En tal sentido, y conforme lo establece el artículo 462 del Código General del Proceso, inciso primero: “Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, **el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores**, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso” – negrillas fuera del texto-.
4. En este orden de cosas, se requiere a la parte ejecutante a fin de que proceda de acuerdo a la norma transcrita y notifique al acreedor hipotecario en mención

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00238-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbccbd6f11dbc68eeaf1a76ca1b17e32e9b9c49afb9c1f4a6491466d87d39d84**

Documento generado en 15/08/2023 11:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>